

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamuncipal uaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv



TELÉFONO: 2538-6427

NO	40	SA	licitı	ıА
14	ue	30	иски	JU

UAIP-0003-AMP-2019

Alcaldía Municipal de Panchimalco: <u>UNIDAD DE ACCESO A LA IN</u>	NFORMACIÓN
<u>PÚBLICA</u> (UAIP). En la ciudad de Panchimalco, a las TRECE horas con	CUARENTAICINCO
minutos del día 07 de FEBRERO del año dos mil diecinueve	
I- CONSIDERANDOS:	
A las	NERO
del año dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Informac	ción vía correo
electrónico, por la joven , mayor	de edad,
, del domicilio de , departament	o de
. Portadora de <mark>su Do</mark> cumento Único de Identidad (D	UI) número
, en su calid <mark>ad de persona nat</mark> ural; solicitando la infor	mación que se
detalla a continuación:	
 Informe sobre descuentos realizados a empleados de la Alcaldía Municipal de Panchimalco en convoluntarias a partidos políticos, aportaciones a partidos políticos o cuotas partidarias de los años 201 y 2018. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de emple descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos in como su como su	14, 2015, 2016, 2017 eados sujetos a esos

- anuales.
- 2. Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de descuentos realizados, el número de empleados sujetos a esos descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos los descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales ◀-.
- Con base a las funciones que le corresponden al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50, literales «d», «i» y «j» de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a fin de facilitar la información solicitada por la persona requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la persona solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información (Art. 69 de la LAIP).



ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamuncipal uaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv



TELÉFONO: 2538-6427

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho —de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Salo de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010).**

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP a aquella unidad administrativa que pueda poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el **Art. 6**, **literal «c» de la LAIP.**

• Con fecha 31 de ENE	RO	de 2019, se le sol	icita al Depa	rtamento de	2			
RECURSOS HUMANOS (RRHH) la información requerida por la persona solicitante								
Ante tales requerimientos la Encargada de dicha Unidad Administrativa, con fecha 06 y 07								
de FEBRERO de 2019 remite la información solicitada, la cual se adjuntará al presente.								



ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www.alcaldiadepanchimalco.gob.sv/transparenciamuncipal

uaip@alcaldiadepanchimalco.gob.sv TELÉFONO: 2538-6427



III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento de la referida Ley (RELAIP); el suscrito Oficial de Información,

■ RESUELVE:

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el **Art. 66** de la Ley de Acceso a la Información Pública (**LAIP**) y **Art. 54** literal «**d**» del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (**RELAIP**).
- b) Entréguese la información remitida (**Art. 62 de la LAIP**) a esta unidad -por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada- contenida en los siguientes archivos:
 - 1. •Respuesta RRHH [SI # UAIP-0003-AMP-2019] PANCHIMALCO (documento en formato JPG y PDF, 1 página)
 - 2. Acta de Inexistencia de Información con referencia Nº 0002/UAIP-2019 (documento en formato JPG y PDF, 1 página).
- c) Notifíquese a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo-.

Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL
DE PANCHIMALCO
UNDUD DE ADESSA LA INFERNANON
"ON Salvador, El Salvador, C.A.

ROBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS OFICIAL DE INFORMACION 07/Febrero/2019

► La presente resolución se encuentra en **versión pública** por contener datos personales de quien solicita la información, de conformidad a lo establecido en el **artículo 30** de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)-.**

[■] Al no estar satisfecha con la información recibida, usted puede interponer Recurso de Apelación conforme a los artículos **82, 83, 84** y siguientes de la LAIP. **NOTIFÍQUESE-.**